



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-142/2021

**RECURRENTE:**  
ADOLFO NÚÑEZ BENÍTEZ Y  
OTRAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.**

Visto el oficio número TJEBC-SGA-O-483/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción a las once horas con treinta y un minutos del veintinueve de abril de la presente anualidad del oficio SG-SGA-OA-724/2021, mediante el cual notifica Acuerdo Plenario de veintiséis de abril de dos mil veintiuno emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado dentro del expediente SG-JDC-312/2021, SG-JDC-313/2021 y SG-JDC-314/2021 ACUMULADOS; con el que se reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, para que en plenitud de atribuciones, se determine lo que en derecho proceda en un plazo de cinco días naturales. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por **ADOLFO NÚÑEZ BENÍTEZ Y OTRAS**, por su propio derecho en contra del "registro indebido de la planilla de regidores, que acompañó el candidato a la alcaldía del municipio de Ensenada Lic. Armando Ayala Robles por la Coalición integrada por los partidos Morena, (Movimiento de Regeneración Nacional) PT (Partido del Trabajo) y PVEM (Partido Verde Ecologista de México) juntos haremos historia en Baja California, que se llevó a cabo el once de abril del 2021" (sic).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación MI-142/2021, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

**TERCERO.-** Túrnese a la Magistrada Carola Andrade Ramos, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

**CÚMPLASE**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS